



**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia los días 23 de marzo de 2021, a las 13:31 horas y continuada el 30 de marzo de este mismo año a las 13:00 horas, en la Ciudad de México; estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. DE C.V. y Vocal del Comité de Transparencia	M. en C. Pablo Montes Utrera
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo y el C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de la Gerencia de Recursos Humanos y la C. Alejandra Fera Montes de Oca, Líder de Proyecto del Área de Recursos Humanos, adscritos a la Unidad de Administración y Finanzas; la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, , asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 13:32 horas del día de la fecha, se declaró su reanudación.

Enseguida, le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del Quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, informando que por parte del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., se contó con el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V. Lic. Jorge Alberto García Flores; de igual manera pasó lista al Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, refiriendo contar con el Quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Concluyó reportando sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial en su carácter de invitados.

Verificado el Quórum, el Vocal Suplente del Comité de Transparencia declaró reinstalado el Comité de Transparencia en su **Séptima Sesión Extraordinaria** y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, anotar en el acta correspondiente el contenido de los acuerdos que dio paso a su votación, siendo aprobada por mayoría de votos, el siguiente:





Orden del Día

1. Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar las versiones públicas** de contratos, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000003821**.
4. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia** de contratos de medicamentos, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000003921**.
5. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para confirmar la **inexistencia** de convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia, requeridas en la solicitud de información con folio **2015000004021**.
6. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia de información** sobre dos personas físicas, requeridas en la solicitud de información con folio **2015000004121**.
7. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia de actas y oficios**, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000004221**.
8. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para confirmar la **inexistencia** de información de permisos de inasistencia, requerida en la solicitud de información con folio **2015000004421**.
9. **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, al 22 de marzo de 2021.**
10. **Denuncias por incumplimiento de obligaciones de Transparencia, DIT, al 22 de marzo de 2021.**
11. Asuntos Generales.
12. Cierre de Sesión.

3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el asunto listado en el numeral 3 del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas, para **confirmar las versiones públicas de contratos**, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000003821**, dando lectura a su contenido:

"Requiero los contratos celebrados con la empresa MUEBLES Y MUDANZAS SA DE CV así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT SA DE CV. En todas las modalidades " (Sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**; señaló que, dado el contenido de la solicitud de información, se turnó a la Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas para su atención.

En ese orden, dio cuenta sobre lo reportado por la Subgerencia Técnica de la Dirección Comercial, mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/039/2021** en el siguiente sentido:

*"Referente los contratos que Diconsa ha celebrado con la empresa MUEBLES Y MUDANZAS SA DE C.V., así como con la empresa GRUPO ESTUDIAT SA DE CV., toda vez que el peticionario no precisa el periodo del cual requiere la información y tomando en consideración el **Criterio 03/19** que a la letra dice:*

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Derivado de lo anterior se tomó como periodo de búsqueda un año atrás a la fecha de recepción de la presente informando al peticionario lo siguiente:





Referente al proveedor MUEBLES Y MUDANZAS S.A DE C.V., después de una búsqueda exhaustivas en las gerencias y las subgerencias que integran la Dirección de Comercialización no se han celebrado contrato, pedidos o convenios con dicho proveedor.

Respecto del proveedor GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V. se localizaron 4 PEDIDOS, por lo que se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) en el cual se observan los Pedidos celebrados entre DICONSA y dicho proveedor en el periodo en cuestión.

Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar", el cual en su apartado 12.3 establece en el PUNTO A, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada, al entregar dichos acuerdos de voluntades." (sic)

Finalizó su intervención informando que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio DICONSA-UAF-0088-2021 manifestó lo siguiente:

"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP), me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

En relación a los contratos celebrados con la empresa MUEBLES Y MUDANZAS SA DE CV; conforme al principio máximo de publicidad, se informa que en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, S.A. de C.V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró evidencia de contratos celebrados con la empresa MUEBLES Y MUDANZAS, SA DE CV; sin embargo, existe en los archivos un contrato formalizado con la razón social Transportes de Carga Grupo Mym, S.A. de C.V., en participación conjunta con Transportes SUVI, S.A. de C.V., cuyos datos se indican a continuación:

No.	No. Procedimiento	No. Contrato	Objeto del contrato	Monto máximo
1	LA-008VSS005E21-2020	PST/577/2020	SERVICIO DE FLETES PARA EL TRASLADO DE MAÍZ ENVASADO HACIA LOS ALMACENES RURALES DESTINO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 1 Y 3)	\$19,686,077.95

Mismo que se anexan en un disco compacto en su versión pública que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En lo que respecta a los contratos celebrados con la empresa GRUPO ESTUDIAT SA DE CV., después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, S.A. de C.V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, se encontró el siguiente pedido:

No.	No. Procedimiento	No. Pedido	Objeto del contrato	Proveedor
1	AA-008VSS005-E302020	A/351/2020	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA POR PRESENCIA EL COVID-19 PARA DIVERSOS PUNTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V.





Mismos que se anexan en un disco compacto en su versión pública que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, por lo que el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa S. A. de C. V. manifestó no tener comentarios; en ese mismo sentido se pronunció el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Al no haber comentarios sobre la información proporcionada por las áreas involucradas, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos; **aprobando por mayoría** los siguientes:

Acuerdo 01/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios emitidos por la Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a los conceptos requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000003821**. Asimismo, se proporciona la respuesta de la información localizada para el año 2020, con relación al **Criterio 03/19** emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Acuerdo 02/Ext_07/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de **confidencialidad** de los datos bancarios contenidos en los contratos que se proporcionarán al solicitante por tratarse de información que concierne al patrimonio de los particulares y que pertenecen únicamente a sus titulares, los datos específicos que fueron testados son: nombre del banco, número de cuenta bancaria, clabe bancaria y nombre de la sucursal bancaria, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se clasificó como confidencial, el correo electrónico del representante legal por tratarse de un dominio privado y que constituye un dato personal, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_07/21

TERCERO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a contratos celebrados entre *Diconsa, S.A. de C.V y MUEBLES Y MUDANZAS SA DE CV* así como como con la empresa *GRUPO ESTUDIAT SA DE CV*, lo anterior como resultado de la búsqueda de información realizada por la Dirección Comercial y en la Unidad de Administración y Finanzas, para el año 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_07/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo al artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature and initials]





Acuerdo 05/Ext_07/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de marzo de 2021.**

- 4. Concluida la votación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 4** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó el proyecto de respuesta presentado por la Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la **inexistencia** de contratos de medicamentos, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000003921**, dando lectura a su contenido:

*“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el DICONSA, S.A. DE C.V. en el periodo de FEBRERO del 2021 **DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:** Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo FEBRERO del 2021. **FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias**” (Sic)*

Sobre el requerimiento señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial.

Refirió que la Unidad de Administración y Finanzas proporcionó, a través del oficio **DICONSA-UAF-0080-2021** la siguiente información:

“...Al respecto, le comento que, de la revisión realizada a los archivos físicos y electrónicos que se encuentran en esta Unidad de Administración y Finanzas no se encontraron pedidos realizados con proveedor alguno para la compra de medicamentos durante el periodo de FEBRERO del 2021. Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información” (Sic)

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que la Subgerencia Técnica adscrita a la Dirección Comercialización, ahora Dirección Comercial, manifestó mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/040/2021** lo siguiente:

“Sobre el particular, respecto de si se registraron medicamentos adquiridos en lo que corresponde al periodo del mes de febrero del 2021, se hace de su conocimiento que si bien la Dirección de Comercialización cuenta con la facultad de celebrar contratos para este tipo de productos, por lo que respecta al periodo señalado por el peticionario no se realizó la adquisición o compra de medicamentos.” (Sic)

La Secretaria señaló que, de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, se desprende que Diconsa, S.A. de C.V., no ha llevado a cabo la compra y/o adquisición de medicamentos.





ningún procedimiento de contratación en el mes de febrero de 2021, aun cuando cuentan con la facultad de celebrar contratos para este tipo de productos.

En ese tenor, la Secretaria Técnica señaló que el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita." Asimismo, refirió que, conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a los miembros del Comité, sus comentarios sobre las respuestas otorgadas a la solicitud de información, por lo que el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, replicando su respuesta el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Al no haber comentarios sobre lo propuesto por las áreas involucradas, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación para la propuesta de acuerdos, **aprobando por mayoría**, los siguientes:

Acuerdo 06/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500003921**.

La solicitud de información fue turnada a la Dirección de Comercialización, ahora Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales son competentes para dar respuesta a la solicitud de mérito, y de cuyas constancias señalan que no cuentan con la información requerida.

Acuerdo 07/Ext_07/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a compra y/o adquisición de medicamentos en el mes de febrero de 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext_07/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_07/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de marzo de 2021**.

5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para presentar el tema listado en el numeral 5 del Orden del Día, correspondiente al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para **confirmar la inexistencia** de convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia, requeridas en la solicitud de información con folio **2015000004021**, en la que se requirió a **DICONSA S. A. DE C. V.**, lo siguiente:

"Requiero que a mi solicitud se le de el trámite correspondientes para que se realice la siguiente búsqueda de información:





Solicito un listado de las convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia tanto del presente año, como del 2022. Asimismo, solicito los requisitos para ocupar las vacantes disponibles y conocer el proceso de selección del personal" (Sic)

Continuado con la exposición, refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

Previo a someter la propuesta de inexistencia de la información y concluir su intervención, la Secretaria Técnica dio cuenta sobre la respuesta emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA-GRH-JAIC-645-2021**, informando lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud referida, me permito hacer de su conocimiento que, en virtud de lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la información solicitada por el particular es inexistente." (Sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, por lo que el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, se pronunció advirtiendo que no se estaba dando una respuesta adecuada al solicitante, toda vez que aún y cuando se hace referencia a lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrea y al Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, no se especifica en qué parte de dicha normativa se encuentra la respuesta a los cuestionamientos planteados, por lo que pidió ampliar la contestación.

En uso de la voz el licenciado Rogelio Elizalde solicitó a la representante de la Unidad de Administración y Finanzas, tomar nota de lo manifestado por el Órgano Interno de Control, a efecto de que se formule la respuesta correspondiente, de ser necesario.

Por su parte, el Coordinador de la Gerencia de Recursos Humanos contestó que, a efecto de atender al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, se abocarían a preparar un oficio en alcance, a la vez solicitó conocer el tiempo restante para atender la solicitud.

En ese orden, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que, al margen de que se tome nota aun cuando no se ha planteado la petición de una solicitud de prórroga para su atención, se tendría que considerar el modificar la propuesta que se iba a votar en relación a la atención ya brindada por la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que le preguntó al Coordinador, sobre el tiempo estimado que requiere para precisar esa información; en respuesta se señaló que el oficio lo tendrían en un par de días. En esa secuencia se consultó a la Secretaria Técnica sobre el tiempo límite para la atención de la solicitud, respondiendo que la fecha expira el próximo lunes 5 de abril, por lo que se tendría que sesionar a más tardar el viernes de esta semana.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia propuso al Comité, conceder la ampliación de dos días hábiles para que el área responsable de la información atienda lo requerido y consultó al Vocal Suplente, que para el presente tema se convenga en un receso, a efecto de evitar la convocatoria a una nueva sesión y poder retomar los trabajos el viernes 26 de marzo de 2021 a las 13:30 horas, recibiendo una respuesta aprobatoria.

- 6. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del numeral 6 del Orden del Día.





La Secretaría Técnica presentó el proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para **confirmar la inexistencia** de información sobre dos personas físicas, datos requeridos en la solicitud de información con folio **2015000004121**, cuyo contenido es el siguiente:

“Solicito saber si las siguientes personas fueron empleadas o son empleadas activas en su institución, ya sea como prestadoras de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, o cualquier tipo de contratación aplicable.

*Laura Marlem Figueroa Rodríguez
Alma Laura Rodríguez Fuentes*

*De ser afirmativo, se me indique el tipo de contratación así como el periodo de contratación de las mismas.
Solicito que la búsqueda se realice a partir del año 2010 a la fecha” (Sic)*

La Secretaría Técnica informó que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, refirió que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese orden, también informó que la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA-GRH-JAIC-679-2021**, manifiesto lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud antes referida, me permito informarle que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, así como en los registros de la empresa prestadora de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, no se encontraron datos relacionados con las siguientes personas:

*Laura Marlem Figueroa Rodríguez
Alma Laura Rodríguez Fuentes*

Por lo que con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., confirmar la inexistencia de la información.” (Sic)

Concluyó su intervención al someter ante los integrantes del Comité, la propuesta de confirmación de inexistencia, bajo los argumentos señalados y con fundamento en lo previsto por el artículo 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: *“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al su similar del Titular del Órgano Interno de Control, sus comentarios o cuestionamientos, recibiendo una respuesta en sentido negativo, por lo que se dio paso a la votación, **aprobando por mayoría** los siguientes acuerdos:

Acuerdo 10/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta para esta solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000004121**.

La solicitud de información fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual es competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, quien señala no contar con la información requerida.

Acuerdo 11/Ext_07/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de información** sobre las dos personas físicas citadas en la solicitud de mérito, lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, así como en los registros de la empresa prestadora de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, no se encontraron datos relacionados con las siguientes personas:





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

a actividades institucionales, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Ext_07/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 13/Ext_07/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de abril de 2021.**

7. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el numeral 7 del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para **confirmar la inexistencia** de actas y oficios, requeridos en la solicitud de información con folio **2015000004221**, en la que se requirió a DICONSA S. A. DE C. V., lo siguiente:

"De acuerdo a la denuncia 234/2021, girada al Órgano Interno de Control, y a fin de establecer los móviles ubicados en la referencia (Karina Tello Morales, como responsable de las faltas administrativas y declaratorias al contrato colectivo de trabajo de DICONSA, S.A. DE C.V.) Se requiere conocer todas las actas que ha elaborado durante 2020 y 2021, la Lic. Karina Tello Morales, Gerente de Análisis Financiero, así como los oficios turnados al órgano interno de control durante su trabajo en 2020 y 2021.

Es de suma importancia se presenten la totalidad de las actas, ya que la omisión de alguna podría suponer faltas conforme al artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como copia simple de todos sus oficios." (Sic)

La Secretaria Técnica manifestó que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, además refirió que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

Para dar cuenta de la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, se refirió al oficio **DICONSA-UAF-0087-2021**, procediendo con la lectura de su contenido:

"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTATP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

En atención a la denuncia 234/2021, girada al órgano Interno de Control, y a fin de establecer los móviles ubicados en la referencia (Karina Tello Morales, como responsable de las faltas administrativas y declaratorias al contrato colectivo de trabajo de DICONSA, S.A. DE C.V.) me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó información al respecto, por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

Asimismo, se solicita que comunique al solicitante, que, para este punto de la solicitud de información, el Órgano Interno de Control en Diconsa, también es competente para dar atención a esta solicitud, el cual depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se sugiere presente en lo que corresponda su petición ante dicha Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto a las actas que ha elaborado durante 2020 y 2021, la Lic. Karina Tello Morales, Gerente de Análisis Financiero, así como los oficios turnados al órgano interno de control durante su trabajo en 2020 y 2021, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva dentro los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó información al respecto.





Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

Lo anterior con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita" (Sic)

Concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, sus comentarios o preguntas, en respuesta manifestó su conformidad con la información emitida, agregando la necesidad de que al atender la solicitud, se dirija al peticionario ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Al no haber más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 14/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio con el que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000004221**.

La solicitud de información fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual es competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, quien señala no contar con la información requerida.

Acuerdo 15/Ext_07/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a las actas y oficios turnados al Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. por la Gerente de Análisis Financiero durante los años 2020 y 2021, lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Administración y Finanzas, y de conformidad con los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, se orienta al particular para que presente su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de la Función Pública, en virtud de que dicha dependencia también es competente para dar respuesta a su solicitud de información. El sitio electrónico de la Secretaría de la Función Pública es la siguiente: <https://www.gob.mx/sfp>.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario, que de conformidad con lo planteado en su solicitud se advierte el señalamiento a hechos que pudieran constituir faltas administrativas, por lo que en caso de que quiera interponer una denuncia, puede hacerlo a través del Sistema Integral de Denuncia Ciudadana de la Corrupción, SIDECC, en la página de la Secretaría de la Función Pública en el enlace electrónico www.gob.mx/sfp; a través del diverso <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, o directamente ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México.

Acuerdo 16/Ext_07/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Acuerdo 17/Ext_07/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de abril de 2021.**

8. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para exponer el tema listado en el **numeral 8** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de **confirmar la inexistencia** de actas y oficios, documentos requeridos en la solicitud de información con folio **201500004221**, en la que se requirió a DICONSA lo siguiente:

"Se solicita escrito del servidor público Óscar Navarro Garate Titular de la Unidad de Administración y Finanzas donde manifieste porque la servidora pública Karina Tello Morales Gerente de Análisis Financiero obliga a su personal a asistir en horarios excesivos más de 12 horas diarias y además los obliga a asistir fines de semana no importándole la salud de sus trabajadores y todos los casos que han surgido de COVID-19 en su Gerencia y aún así no ha mandado a cuarentena a su personal, cuando ella al haber estado en contacto con un infectado se fue a su casa a descansar dos semanas, informe también si usted está de acuerdo con la actitud inhumana de esa servidora pública y que acciones realizará para que más personal no se vea afectado." (Sic)

La Secretaria Técnica señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**, además manifestó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, pronunciándose esta última mediante oficio **DICONSA-UAF-0086-2021**, del que se destaca lo siguiente:

"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas no se localizó escrito, oficio o correo electrónico del servidor público Óscar Navarro Garate Titular de la Unidad de Administración y Finanzas donde instruya a la servidora pública Karina Tello Morales Gerente de Análisis Financiero a asistir en horarios de más de 12 horas diarias o los fines de semana.

Asimismo, en relación a que la servidora Karina Tello Morales Gerente de Análisis Financiero se ausento dos semanas a descansar, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas no se localizó información relacionada a permisos de inasistencias o ausencia.

Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información solicitada.

En atención a informar si el servidor público Óscar Navarro Garate Titular de la Unidad de Administración y Finanzas está de acuerdo con la actitud inhumana de esa servidora pública y que acciones realizará para que más personal no se vea afectado, me permito informarle que dicho requerimiento no constituye una solicitud en virtud de que se trata de una consulta que se encuentra orientada a determinar una declaración o pronunciamiento específico sobre hechos que no son parte de las atribuciones de esta Unidad Administrativa, lo anterior con Fundamento Legal en el Artículo 6 Apartado A Fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo III Artículo 11 Fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita." (sic)

La intervención de la Secretaria Técnica concluyó al someter ante los integrantes del Comité de Transparencia la información de la inexistencia de la información, propuesta por la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Unidad de Recursos Humanos.

[Handwritten signature]





En ese orden, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, sus comentarios o preguntas; en respuesta el servidor público señaló su conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, además agregó que de la lectura de la solicitud existe la posibilidad de que existan posibles faltas administrativas atribuibles al personal adscrito a la entidad, por lo que se debe direccionar al solicitante para de que, considerarlo pertinente, presente una denuncia a través del Sistema Integral de Denuncia Ciudadana, SIDECA, en la página de la Secretaría de la Función Pública, a través del enlace electrónico www.gob.mx/sfp; ingresando al enlace <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, o bien directamente ante este Órgano Interno de Control.

Al no haber más comentarios al respecto, el Vocal Suplente solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 18/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500004421**.

La solicitud de información fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, área competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, de la que se advierte que no cuenta con los datos requeridos.

Acuerdo 19/Ext_07/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de información** relacionada con permisos de inasistencia o ausencia, lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada a los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Administración y Finanzas, y de conformidad con los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento al peticionario, que de conformidad con lo planteado en su solicitud se advierte el señalamiento de hechos que pudieran constituir faltas administrativas, por lo que se sugiere que en caso de que pretenda interponer una denuncia, lo puede hacer a través del Sistema Integral de Denuncia Ciudadana de la Corrupción, SIDECA, en la página de la Secretaría de la Función Pública, a través del enlace electrónico www.gob.mx/sfp; ingresando al enlace <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, o bien directamente ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México.

Acuerdo 20/Ext_07/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_07/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 13 de abril de 2021**.

- 9. Para dar continuidad al Orden del Día, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité presentar el numeral 9.

La Secretaría Técnica se refirió al **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT**, el día 22 de marzo de 2021, dio cuenta sobre:





9.1 Acciones en materia de transparencia

La Maestra Erika Torres refirió a los integrantes del Comité que con relación a la actualización que debe llevar a cabo Diconsa S. A. de C. V. en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, la Unidad de Transparencia solicita mediante oficio, a las unidades administrativas de la entidad, la actualización de la información, a efecto de cumplir con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se refirió a la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, para la difusión de la información en el SIPOT, dio cuenta de que el 19 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la Primera mesa de trabajo SIPOT, a la que fueron convocados por el Titular de la Unidad de Transparencia; la reunión se efectuó a través de 02 videoconferencias, en ellas se dio a conocer a las unidades administrativas de Diconsa, tanto de oficinas centrales como de Sucursales y Unidades Operativas; se les comunicó que las modificaciones se aplicarán a partir del ejercicio 2021, por lo que hace a los formatos actualizados para la carga de la información, estarán disponibles a partir del 01 de abril de 2021.

9.2 Evaluación vinculante

Al respecto, la Secretaria Técnica señaló que, anteriormente, en la Sexta Sesión Extraordinaria, se comunicó a las áreas de Diconsa S. A. de C. V., que mediante Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.14 el INAI, publicó el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al ejercicio 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, en el cual considera las siguientes dimensiones y periodos de verificación que llevará a cabo el Instituto:

A. Portales de Transparencia. Tiene efectos vinculantes y el INAI determinará a los sujetos obligados a evaluar.	Del 01 de marzo al 29 de octubre de 2021.
B. Respuesta a solicitudes de información	Del 15 de febrero al 30 de junio de 2021.
C. Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia	Del 15 de febrero al 30 de abril de 2021.
D. Acciones de capacitación	Se establecerá un programa de capacitación al interior de la entidad y el INAI verificará su cumplimiento.

9.3 Capacitación

La Maestra Erika Torres dio cuenta a los asistentes sobre las acciones que la Unidad de Transparencia ha desarrollado para atender el tema de capacitación; refirió que atendiendo la convocatoria del INAI, se llenó la *Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación*, lo anterior de conformidad con las propuestas presentadas por las unidades administrativas de la entidad, informó que con ese documento, el Instituto determinará el total de cursos que ofrecerá en la presente anualidad, para atender las necesidades de los sujetos obligados, por lo que, una vez que se determine la totalidad, se procederá a la integración del programa definitivo de capacitación 2021, mismo que se les dará a conocer a efecto de que los participantes organizan sus agendas laborales.

9.4 Resultados de la carga de información en el SIPOT al 22 de marzo de 2021.

Para concluir su intervención, la Secretaria Técnica dio cuenta de los resultados de carga del SPOT al 22 de marzo, los cuales no presentan modificación respecto al reporte presentado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA S. A. DE C. V., dando lectura al siguiente cuadro:

Unidad administrativa	Registros principales	Registros secundarios	Total
Unidad de Administración y Finanzas	3,045	24,032	27,077





Unidad administrativa	Registros principales	Registros secundarios	Total
Dirección de Operaciones	18	36	54
Dirección de Desarrollo	15	0	15
Dirección de Comercialización	7,005	6,850	13,855
Coordinación General de Comunicación Social	2	3	5
Unidad Transparencia	101	14	115
Unidad Jurídica	48	48	48
Sucursales	112	640	752

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia sus comentarios por lo que en respuesta el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control señaló no tener comentarios.

10. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 10** del Orden del Día, relativo al tema de **Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia**, refiriendo a los integrantes del Comité que, al 22 de marzo de 2021, la entidad no cuenta con Denuncias en proceso de sustanciación por parte de sus unidades administrativas, así como tampoco registra Denuncias en proceso de resolución por parte del Pleno del INAI, o pendientes de cumplimiento.

Conforme a la dinámica de actuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a su similar del Órgano Interno de Control, sus comentarios recibiendo una respuesta negativa.

11. En esa secuencia el Suplente del Vocal Titular de la Unidad de Transparencia, señaló que en el **numeral 11**, se listó el tema de **Asuntos Generales**, razón por la que preguntó a los asistentes sobre la existencia de algún tema para exponer, recibiendo una respuesta negativa.

12. Suspensión de la Sesión.

En ese orden, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que los temas listados para la sesión, se encontraban atendidos en su mayoría, por lo que se refirió a la solicitud con **2015000004021** relativa a la petición de informes relacionados con vacantes y personal en proceso de selección por parte de las Unidades de Transparencia, para enfatizar que la suspensión de la presente sesión a efecto de continuarla el viernes **26 de marzo a las 13:30 horas, dirigiéndose a las áreas involucradas para manifestarles que se encontraban debidamente emplazadas y notificadas, agradeciendo la puntual asistencia y siendo las 14:20 horas, decretó la suspensión de la sesión.**

13. Reanudación de la Sesión.

Siendo las **13:30 horas del 26 de marzo de 2021**, fecha y hora acordada para la reanudación de la sesión, haciendo uso de la voz la Secretaria Técnica expresó que no se contó con quórum para su continuación ya que únicamente se contaba con la presencia del Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que se determinó fijar su **reanudación para el 30 de marzo del año en curso, a las 13:00 horas**, indicando la notificación respectiva por correo electrónico institucional a los integrantes del colegiado así como al levantamiento del acta correspondiente, la cual se integra a la presente.

14. Reanudación de la Sesión.

Siendo las **13:00 horas del 30 de marzo de 2021**, estando en videoconferencia, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del Quórum Legal, por lo que la referida informó la asistencia del Vocal del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa S. A. de C. V., M. en C. Pablo Montes Utrera; en ese orden señaló la inasistencia del Titular del área Coordinadora de Archivos, además refirió que al contar con el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, se cuenta con el Quórum requerido por los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar **continuidad a la sesión Séptima Extraordinaria**, suspendida el 23 de marzo de 2021; en ese orden, dio cuenta de la asistencia de la representante del área invitada Unidad de Administración y Finanzas.

[Handwritten signature]





Al reunirse el Quórum, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, declaró la reanudación formal de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, indicando a la Secretaría Técnica dar cuenta de la información complementaria para atender la solicitud con folio **2015000004021**.

La Secretaría Técnica refirió que, de conformidad con lo expuesto en la sesión iniciada el pasado martes 23 de marzo, por la Vocalía Suplente del Órgano Interno de Control, se requirió a la Unidad de Administración y Finanzas, precisar el fundamento o los dispositivos jurídicos invocados para sustentar su respuesta, a efecto de contar con los elementos suficientes para declarar la inexistencia de información requerida en la solicitud con folio **2015000004021**, procediendo a la lectura de la petición.

En ese orden, se refirió a la respuesta complementaria que la Unidad de Administración y Finanzas remitió a través del Gerente de Recursos Humanos con el oficio **DICONSA-UAF-GRH-JAIC-949-2021**, fechado el 25 de marzo de 2021:

"En complemento a la solicitud antes referida, me permito informarle que DICONSA, como entidad paraestatal no publica los avisos, invitaciones y/o convocatorias para ocupar cargos públicos, ya que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 58 Fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales que a letra dice.

"ARTÍCULO 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: fracción XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;"

"Las entidades del sector paraestatal previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la presente Ley"

Asimismo, con fundamento en el Artículo 117 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, a Diconsa S.A. de C. V. por ser una Entidad Paraestatal no le aplica el servicio profesional de carrera, dado que su aplicación es de observancia obligatoria en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en que opera el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Por lo que las vacantes disponibles para contratación del personal del servicio público que ocupe cargos de las dos jerarquías administrativas inferiores que corresponden a Director de Área, Gerente Corporativo y Gerente de Sucursal de DICONSA se realizan con fundamento en el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Dado lo anterior, Diconsa, S.A. de C.V., no cuenta con un listado de las convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia, por lo que con fundamento en Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V. confirmar la inexistencia de la información." (sic)

Una vez concluida la lectura del oficio, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la voz al Titular del Órgano Interno de Control, quien se pronunció satisfactoriamente por la información y fundamentación señalada en el oficio de respuesta; asimismo, declaró que el reporte solo se refiere a los niveles de Director de Área, Gerente Corporativo y Gerente de Sucursal, por lo que desde su óptica consideró que no se precisa nada por lo que a niveles inferiores se refiere, así como tampoco al listado de las convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia y a los requisitos para ocupar las vacantes disponibles del proceso de selección del personal de dicha área; concluyó su intervención señalando la conveniencia de revisar esas observaciones.

En ese orden, el licenciado Rogelio Elizalde, nuevamente dio lectura a la solicitud materia de atención y señaló que la Unidad de Transparencia no cuenta ni ha contado con una estructura orgánica; precisó que quienes ahí se relacionan son servidores públicos que tienen cargos diversos dentro de la institución y más concretamente dentro de la Unidad de Transparencia.





administrativa de adscripción, no así dentro de esa unidad, ya que no está contemplada dentro de la estructura orgánica de la entidad, por lo que son designados por el Director para participar entre otras tareas, en las relacionadas a la atención de esa Unidad de Transparencia.

Para concluir su intervención reiteró que la Unidad de Transparencia no ha contado ni cuenta con ninguna estructura orgánica dentro de la entidad, por lo que sus integrantes atienden los temas en esa materia, por designación, de ahí que es el propio Director General de la entidad quien designó a su titular de transparencia, que en este caso es el Director de Asuntos Jurídicos, por lo que, sobre esa base, resulta evidente que la respuesta proporcionada por el área responsable se ajusta a la normatividad, lo que implica que no exista alguna oferta de trabajo o plaza vacante para esa área.

Concluida su intervención se dirigió al Vocal Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, a quien le pidió emitir sus comentarios o cuestionamientos sobre lo expuesto por la Secretaría Técnica.

En respuesta el M. en C. Pablo Montes Utrera manifestó su conformidad con la información, por lo que se dio paso a la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 22/Ext_07/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500004021**.

La solicitud de información fue turnada a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual es competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, quien señala no contar con la información requerida.

Acuerdo 23/Ext_07/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de información** sobre *convocatorias y ofertas laborales en las Unidades de Transparencia tanto del presente año, como del 2022, asimismo de los requisitos para ocupar las vacantes disponibles y conocer el proceso de selección del personal*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 117 del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", a Diconsa S.A. de C.V. por ser una Entidad Paraestatal no le aplica el servicio profesional de carrera.

Asimismo, las vacantes disponibles para contratación del personal del servicio público que ocupe cargos de las dos jerarquías administrativas inferiores que corresponden a Director de Área, Gerente Corporativo y Gerente de Sucursal de DICONSA se realizan con fundamento en el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 24/Ext_07/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_07/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 05 de abril de 2021**.

[Handwritten signature and initials]





Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al siguiente punto referente a **Asuntos Generales**. Acto seguido, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los miembros del Comité y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos en la **Reanudación de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por **concluida** la sesión **iniciada el día 23 de marzo y concluida el 30 de marzo del año 2021, siendo las 13:15 horas**, y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia de Diconsa.

Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
M. en C. Pablo Montes Utrera Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Vocal del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V.	
Lic. Jorge Alberto García Flores Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. en el Comité de Transparencia de Diconsa.	

Esta foja forma parte del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. **iniciada el 23 de marzo y concluida el 30 de marzo de 2021.** -----

af





**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Reanudación de la Séptima Sesión Extraordinaria , efectuada mediante videoconferencia a las 13:30 horas del 26 de marzo de 2021 , en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Celina Pérez Baéz, Subgerente de Normatividad y Dictaminación de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas; el Lic. Rafael Corona Negrete, Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas; y la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección Comercial.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Siendo las 13:30 horas del día de la fecha, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que se daría un tiempo de espera de 15 minutos a fin de que se incorporaran los Titulares o sus Vocales Suplentes del Comité de Transparencia de Diconsa.


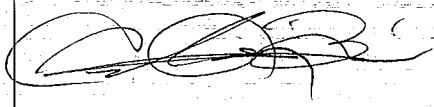

A las 13:45 horas, una vez concluido el término otorgado por el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Secretaria Técnica del Comité solicitó el uso de la voz para señalar que llevaría a cabo la verificación del Quórum; manifestó al respecto que se contaba con la presencia del Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, a la vez que dio cuenta de la ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. ni del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Titular del Área Coordinadora de Archivos, motivo por el cual no se contaba con quorum para reanudar la Séptima Sesión Extraordinaria que precisan los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Concluido el pase de lista de los integrantes del Comité, la Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas manifestó contar con el nombramiento para atender la sesión en suplencia del Titular del Área Coordinadora de Archivos, no obstante, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca indicó que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, los titulares del Comité podrán designar a sus Suplentes, y en este caso correspondería la designación del servidor público que tenía inmediata inferior, es decir, con nivel de Gerente.





- 3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia hizo de conocimiento de los presentes que debido a la falta de Quórum, se procedería con una **nueva convocatoria para el martes 30 de marzo de 2021**, a desarrollarse mediante videoconferencia; precisó que la convocatoria se realizará mediante oficio y se hará llegar a través de correo electrónico en virtud de las condiciones sanitarias que estamos viviendo.
- 4. **Cierre.** No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia **declaró la suspensión de la sesión** siendo las **14:00 horas** del 26 de marzo del 2021, e indicó **la reanudación** de la misma para el **día martes 30 de marzo de 2021 a las 13:00 horas**, agradeciendo a los presentes su asistencia. Firman al calce el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y testigos.

<p>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso</p>	<p>Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</p>	
<p>Lic. Celina Pérez Baéz Subgerente de la Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Testigo</p>	
<p>Mtra. Erika Torres Godínez Coordinadora Corporativa</p>	<p>Secretaria Técnica del Comité</p>	

Esta foja forma parte del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. con fecha de inicio **23 de marzo de 2021** y reanudada el **26 de marzo de 2021**.

